



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Veintiséis (26) de Septiembre de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: No. 2016-191  
Acción: EJECUTIVA  
Accionante: LUZ MARINA RAMIREZ BARRAGAN  
Accionado: MUNICIPIO DE IBAGUE

Procede el Despacho a pronunciarse respecto a liquidación de crédito efectuada por la parte ejecutante, la cual una vez revisada no es correcta.

### ANTECEDENTES:

Mediante providencia calendarada el 2 de Junio de 2016 el Despacho libró mandamiento de pago por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$3.215.183), por concepto de capital correspondiente a la prima de servicios correspondiente a los años 2010, 2011 y 2012, más los intereses moratorios liquidados a partir del 14 de Noviembre de 2015 fecha en que se cumplió el plazo contemplado en el artículo 192 del C.P.C.A., hasta cuando se realizara el pago efectivo de la obligación.

Posteriormente, una vez ejecutoriada la providencia que ordenó seguir adelante con la ejecución, el apoderado de la parte ejecutante aporta liquidación de crédito en la que el interés moratorio mensual, no concuerda con el resultante de realizar la operación matemática de "interés bancario corriente x 1,5", por lo que al apoderado le genera un total de CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$5.131.280,24), la cual no concuerda con la liquidación efectuada por el Despacho.

Para resolver se, **CONSIDERA:**

Una vez revisada la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte ejecutante, se advierte que al momento de liquidar la misma se tomó un interés moratorio mensual incorrecto, sin que concuerde con la elaborada por el Despacho en éste estado del proceso.

En consecuencia, habrá de modificarse la liquidación de crédito aportada por el ejecutante y procederá a efectuar la liquidación de intereses moratorios desde el 15 de Noviembre de 2015, hasta el 15 de Septiembre de 2017, arrojando el siguiente valor:

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

SALDO CAPITAL	INICIO DD/MM/AA			CORTE DD/MM/AA			BANCARIO CORRIENTE	MORA	MAX POR LA SUPERFINANCIERA ((1+le%)^(1/365))-1 donde le= Tasa efectiva anual por mora.	DÍAS MORA	capital * Interés diario * días mora = TOTAL MORA
	DD	MM	AA	DD	MM	AA					
\$ 3.215.183,00	15	11	2015	30	11	2015	19,33	29,00	0,00069779	16	\$ 35.896,21
\$ 3.215.183,00	1	12	2015	31	12	2015	19,33	29,00	0,00069779	30	\$ 67.305,39
\$ 3.215.183,00	1	1	2016	31	1	2016	19,68	29,52	0,00070892	30	\$ 68.379,49
\$ 3.215.183,00	1	2	2016	29	2	2016	19,68	29,52	0,00070892	30	\$ 68.379,49
\$ 3.215.183,00	1	3	2016	31	3	2016	19,68	29,52	0,00070892	30	\$ 68.379,49
\$ 3.215.183,00	1	4	2016	30	4	2016	20,54	30,81	0,00073609	30	\$ 71.000,37
\$ 3.215.183,00	1	5	2016	31	5	2016	20,54	30,81	0,00073609	30	\$ 71.000,37
\$ 3.215.183,00	1	6	2016	30	6	2016	20,54	30,81	0,00073609	30	\$ 71.000,37
\$ 3.215.183,00	1	7	2016	31	7	2016	21,34	32,01	0,00076113	30	\$ 73.415,36
\$ 3.215.183,00	1	8	2016	31	8	2016	21,34	32,01	0,00076113	30	\$ 73.415,36
\$ 3.215.183,00	1	9	2016	30	9	2016	21,34	32,01	0,00076113	30	\$ 73.415,36
\$ 3.215.183,00	1	10	2016	31	10	2016	21,99	32,99	0,00078131	30	\$ 75.361,47
\$ 3.215.183,00	1	11	2016	30	11	2016	21,99	32,99	0,00078131	30	\$ 75.361,47
\$ 3.215.183,00	1	12	2016	31	12	2016	21,99	32,99	0,00078131	30	\$ 75.361,47
\$ 3.215.183,00	1	1	2017	31	1	2017	22,34	33,51	0,00079211	30	\$ 76.403,49
\$ 3.215.183,00	1	2	2017	29	2	2017	22,34	33,51	0,00079211	30	\$ 76.403,49
\$ 3.215.183,00	1	3	2017	31	3	2017	22,34	33,51	0,00079211	30	\$ 76.403,49
\$ 3.215.183,00	1	4	2017	30	4	2017	22,33	33,50	0,00079180	30	\$ 76.373,77
\$ 3.215.183,00	1	5	2017	31	5	2017	22,33	33,50	0,00079180	30	\$ 76.373,77
\$ 3.215.183,00	1	6	2017	30	6	2017	22,33	33,50	0,00079180	30	\$ 76.373,77
\$ 3.215.183,00	1	7	2017	31	7	2017	21,98	32,97	0,00078100	30	\$ 75.331,64
\$ 3.215.183,00	1	8	2017	31	8	2017	21,98	32,97	0,00078100	30	\$ 75.331,64
\$ 3.215.183,00	1	9	2017	15	9	2017	21,98	32,97	0,00078100	15	\$ 37.665,82
<b>INTERESES TOTALES</b>											<b>\$ 1.614.332,52</b>
<b>TOTAL INTERESES</b>											<b>\$ 1.614.332,52</b>
<b>CAPITAL</b>											<b>\$ 3.215.183,00</b>
<b>TOTAL CAPITAL MAS INTERESES A 15/09/2017</b>											<b>\$ 4.829.515,52</b>

Así las cosas, de conformidad a lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P. se imprueba la liquidación del crédito aportada por la parte actora vista a folio 74, y se procede a modificar la misma en el entendido de establecer que el Municipio de Ibagué adeuda a la señora LUZ MARINA RAMIREZ BARRAGAN por concepto de capital TRES MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$3.215.183), más intereses moratorios por el tiempo comprendido entre el 15 de Noviembre de 2015 al 15 de Septiembre de 2017 por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.614.332,52), tomando como base la liquidación

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

efectuado a folio 77. En consecuencia, continúese con la ejecución en los términos de la liquidación efectuada por el Juzgado.

Por las razones expuestas, este Despacho;

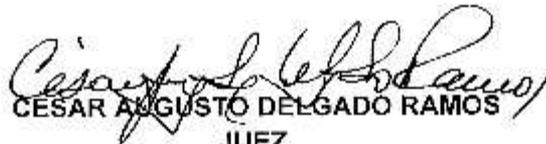
### RESUELVE

**PRIMERO:** **Impruébese** la Liquidación del crédito allegada por la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** **Modificar** la liquidación del crédito efectuada por la parte actora, en el entendido de establecer que el municipio de Ibagué adeuda a la señora LUZ MARINA RAMIREZ BARRAGAN por concepto de capital TRES MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$3.215.183), más intereses moratorios por el tiempo comprendido entre el 15 de Noviembre de 2015 al 15 de Septiembre de 2017 por valor de UN MILLON SEISCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.614.332,52).

**TERCERO:** En firme la presente providencia, continúese con la ejecución en los términos de la liquidación efectuada por el Despacho.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué